CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS** CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SIMON HERNANDEZ # 1 EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, L.C.I. JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO, EL SINDICO MUNICIPAL LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS, EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, L.C.P. FELIPE DE JESUS RUIZ PEREZ,** CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SIMON HERNANDEZ N° 1 EN LA COLONIA CENTRO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CON **RFC** Y POR OTRA PARTE **LIC. ENRIQUE CASTRO VILLALOBOS, ASESOR PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE METAS E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PUBLICOS**, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE VILLA DE SANTIAGO N° 330 EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CAMPESTRE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, CON **RFC** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROFESIONISTA"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Y.- DECLARA "LA EMPRESA":

1.- Que con fecha 15 quince de Febrero del 2019 EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, "LA EMPRESA" celebró con "EL PROFESIONISTA", **EL LIC. ENRIQUE CASTRO VILLALOBOS, ASESOR PROFESIONAL,** un contrato para llevar acabo **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE METAS E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PUBLICOS".**

2.- Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en: **"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE METAS E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PUBLICOS".**

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

1.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
2.- Que ostenta capacitación necesaria para la realización del proyecto y presenta los documentos necesarios de los cuales exhibe, originales y anexa fotocopias como parte integrante del presente contrato.
3.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes y anexando copia de la misma como anexo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "LA EMPRESA", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

1.- Análisis de la Ley orgánica, organigrama y programas de Gobierno Municipal (ejes rectores).
2.- Sesión de información, exponer la justificación del proyecto, objetivos, y alcance; metodología a seguir, tiempos y necesidades de apoyo, capacitación básica y difusión de manuales interactivos.
3.- Sesiones con unidades responsables. Construcción de indicadores parta resultados. Matriz de indicadores de resultados **(MIRs)**
4.- Alta de **(MIRs)** y catálogos en el Software **"INDICADORES".**
5.- Capacitación para la captura de avances de las metas en el software **"INDICADORES".**
6.- Captura de periodo de resultados

ENTREGABLES:

1.- Software **"INDICADORES"** instalado y en operación durante la presente Administración Municipal
2.- Matrices de indicadores de resultados **(MIRs)**
3.- Manual del uso del software **"INDICADORES".**
4.- Material de capacitación en empleado
5.- Asistencia técnica presencial durante el proceso de implementación y puesta en operación del software **"INDICADORES"**
6.- Elaboración del reporte de indicadores de la Administración municipal.

SEGUNDA.-"EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "LA EMPRESA" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a informar a "LA EMPRESA" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "LA EMPRESA".

CUARTA.- El presente contrato estará vigente del día 15 quince de Febrero de 2019 al día 30 de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno o hasta la conclusión y entrega de los informes de labores terminadas a la EMPRESA.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de $ 40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 mn.) IVA INCLUIDO por concepto de pago inicial en el mes de Marzo y la cantidad de $ 11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/MN.) IVA INCLUIDO, del mes de Abril del 2019 al mes de Septiembre del 2021, por **LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE METAS E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PUBLICOS.**

Los cuáles serán entregados como se menciona anteriormente mediante un anticipo de $ 40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 mn.) y parcialidades mensuales cada una de $ 11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 mn.) de los meses de Abril de 2019 a Septiembre del 2021, dichas cantidades, ya incluyen el IVA y a la entrega satisfactoria de los documentos objetos de este contrato y previa entrega de los recibos fiscales correspondiente.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

SEPTIMA.- "LA EMPRESA" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "LA EMPRESA", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato

DECIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "LA EMPRESA"

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro antes de la publicación mencionada, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "LA EMPRESA" tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA"

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de San Juan de los Lagos, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado los testigos cuyos nombres y direcciones constan al calce, en la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Febrero del 2019 dos mil diez y nueve.

POR EL AYUNTAMIENTO

L.C.I. JESUS UBALDO MEDINA BRISEÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS
SINDICO MUNICIPAL

L.C.P. FELIPE DE JESUS RUIZ PEREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE CASTRO VILLALOBOS
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES